NORMATIVA

SOLICITUD DE AVAL Y CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HERIDAS A:

CONTENIDOS DIGITALES

AGOSTO 2026

ÍNDICE

PÁGINA

1. MARCO DE REFERENCIA 3
2. PREÁMBULO 3
3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 4
4. DEFINICIONES 4
5. PRINCIPIO GENERALES 4
6. FÓRMULAS DE TRANSPARENCIA Y CLÁUSULA DE EXENCIÓN 5
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 6
8. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN 7
9. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD 8
10. COSTE DEL AVAL Y CERTIFICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES 9
11. ÁMBITO Y LÍMITES DEL AVAL 9
12. RETIRADA DEL AVAL 10
13. INTERPRETACIÓN DEL USO COMERCIAL DEL MATERIAL 10

Este reglamento se facilita a las entidades externas que deseen solicitar el aval de SEHER, con el fin de que conozcan los criterios y requisitos aplicables a los contenidos científicos digitales.

1. MARCO DE REFERENCIA

El presente reglamento interno para el aval y la certificación de contenidos digitales de la Sociedad Española de Heridas (SEHER) se inspira en el *Documento marco de posicionamiento. Código de buenas prácticas para la divulgación sanitaria en redes sociales, blogs y webs en el ámbito de las heridas*, consensuado y avalado por AEEVH, ANEDIDIC, GNEAUPP, SEHER y SGH.

Asimismo, este reglamento se integra con la normativa interna de SEHER sobre aval científico de actividades y publicaciones científicas, con el fin de asegurar la coherencia entre los criterios aplicados a campañas digitales y los utilizados en otros formatos de contenido científico.

Este texto no sustituye el Documento Marco intersocietario, ni la normativa general de avales científicos de SEHER, sino que los desarrolla de forma específica para el ámbito de las redes sociales y otras plataformas digitales, aplicando en SEHER la estrategia de verificación y certificación de contenidos digitales que dicho Documento Marco propone de forma general.

2. PREÁMBULO

La presencia de contenidos sanitarios en redes sociales y otras plataformas digitales ha crecido de forma muy notable, generando nuevas oportunidades para la educación en salud y la difusión de información rigurosa en el ámbito del cuidado de pacientes con heridas, pero también riesgos éticos, legales y reputacionales cuando los mensajes no se ajustan a la evidencia o a las buenas prácticas de comunicación.

SEHER considera necesario contar con un instrumento específico que permita evaluar y, en su caso, avalar contenidos digitales promovidos por terceros cuando estos aporten valor educativo, mantengan la independencia científica y respeten la transparencia debida en toda colaboración institucional.

SEHER podrá recibir materiales científicos elaborados por laboratorios, empresas sanitarias, entidades formativas, editoriales u otras organizaciones, en diversos formatos digitales, con la finalidad de solicitar su revisión y eventual aval para su publicación o difusión en redes sociales.

El aval de SEHER se refiere exclusivamente al contenido científico y sanitario de la campaña o material presentado. No implica recomendación ni promoción explícita de productos farmacéuticos, dispositivos o marcas concretas, ni participación de SEHER en los objetivos comerciales de la entidad solicitante. La compensación económica asociada al aval, cuando exista, se limita al coste de revisión, evaluación y gestión del expediente, sin vinculación a resultados comerciales de la campaña.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios, el procedimiento y los límites para la concesión del aval o certificación de SEHER a contenidos digitales relacionados con el ámbito de las heridas.

Podrán presentarse para evaluación documentos, infografías, carruseles, vídeos, reels, piezas estáticas, contenidos para stories, publicaciones para redes profesionales, materiales web y otros formatos digitales relacionados con el ámbito del cuidado de pacientes con heridas.

El aval podrá concederse únicamente para materiales concretos, delimitados por sus formatos, plataformas, idioma, territorio y periodo de difusión. Cualquier modificación sustancial o reutilización fuera de ese ámbito requerirá nueva revisión y autorización expresa por parte de SEHER

4. DEFINICIONES

A efectos de este reglamento, se entenderá por "material científico digital" todo contenido sanitario o científico elaborado por una entidad externa y presentado a SEHER para su revisión en soporte digital, cualquiera que sea su formato.

Se entenderá por "aval de SEHER" el reconocimiento institucional de que el contenido científico-sanitario revisado se ajusta, en el momento de su evaluación, a la evidencia científica disponible y al código de buenas prácticas aplicable a la divulgación sanitaria en entornos digitales.

Se entenderá por "material avalado" aquel contenido concreto cuya versión, formato, plataforma, idioma, territorio y periodo de difusión hayan sido expresamente aprobados por SEHER.

El aval de SEHER no atribuye coautoría, copropiedad ni corresponsabilidad editorial sobre el material elaborado por la entidad solicitante, salvo pacto expreso en sentido distinto.

5. PRINCIPIO GENERALES

La revisión y eventual concesión del aval por parte de SEHER se regirá por los principios de rigor científico, veracidad, confidencialidad, seguridad del paciente, respeto profesional, transparencia y adecuada delimitación entre contenido científico avalado y uso institucional o comercial posterior por parte de la entidad solicitante.

Toda pieza presentada para aval deberá basarse en evidencia científica identificable, evitar afirmaciones engañosas o exageradas, respetar la dignidad de pacientes y profesionales, y cumplir los estándares de confidencialidad y consentimiento cuando incluya imágenes clínicas o casos reales.

Cuando el material sea difundido por una entidad con interés comercial o reputacional, deberá incorporar una fórmula suficiente de transparencia que identifique la relación de colaboración o solicitud de aval, sin inducir a error sobre la naturaleza y el alcance del aval concedido por SEHER.

6. FÓRMULAS DE TRANSPARENCIA Y CLÁUSULA DE EXENCIÓN

6.1. Fórmulas de transparencia

Con carácter general, los materiales avalados por SEHER que se difundan en redes sociales o plataformas digitales deberán incluir una mención visible que identifique el alcance del aval concedido y delimite la responsabilidad de la entidad solicitante sobre la elaboración y difusión del material.

1. **Fórmula para materiales científicos elaborados por terceros (sin promoción de producto concreto)**

Transparencia: material elaborado por "nombre de la entidad" y avalado por SEHER exclusivamente en relación con su contenido científico-sanitario. SEHER no es autora del material ni avala productos concretos. La entidad solicitante es responsable de su elaboración, difusión y uso dentro del ámbito autorizado.

Esta fórmula será la preferente cuando el material haya sido elaborado por el laboratorio o entidad solicitante, se limite a la difusión de contenido científico o educativo y no incluya promoción expresa de productos concretos, aunque figure el nombre o identidad corporativa de la entidad.

2. **Fórmula para materiales con carácter promocional o patrocinado más evidente**

Transparencia: contenido promocionado o patrocinado en colaboración con SEHER y "nombre de la entidad", avalado por SEHER exclusivamente en relación con su contenido científico-sanitario. SEHER no avala productos concretos ni participa en los objetivos comerciales de la campaña. La entidad solicitante es responsable del uso comercial del material dentro del ámbito autorizado.

Esta fórmula se reservará para contenidos o campañas en los que exista una finalidad promocional más marcada, una estrategia de difusión comercial claramente identificable o una necesidad reforzada de advertencia para evitar cualquier apariencia de publicidad encubierta.

No será imprescindible utilizar literalmente la expresión "contenido promocionado" en todos los casos, siempre que la fórmula empleada permita identificar de forma clara, visible e inmediata la relación existente entre la entidad solicitante y el material difundido, así como el alcance exclusivamente científico del aval de SEHER

6.2. Uso de hashtags u otros elementos adicionales

El uso de hashtags específicos (por ejemplo, #colaboraciónSEHER u otros equivalentes) y/o herramientas propias de cada plataforma que identifiquen la colaboración se considera recomendable como medida adicional de transparencia, pero no es obligatorio siempre que la fórmula de transparencia utilizada sea clara, visible e inequívoca.

6.3. Cláusula de exención estándar

En los contenidos avalados por SEHER se recomienda incorporar la siguiente cláusula, o equivalente, en el copy o en lugar claramente visible:

"Aviso: contenido divulgativo; no sustituye la valoración individual por profesionales sanitarios."

Esta cláusula forma parte de los criterios de Seguridad del paciente y mensaje sanitario y será tenida en cuenta en la evaluación de los materiales.

En las publicaciones avaladas por SEHER se recomienda que la cláusula de exención y la fórmula de transparencia aparezcan juntas en el copy o en un lugar claramente visible de la pieza digital.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1. Rigor científico y evidencia (30%)

- **Fundamentación**: el contenido debe basarse en guías clínicas, revisiones sistemáticas o evidencia consolidada.
- **Citación transparente**: las fuentes deben ser identificables mediante referencias, enlaces o mención clara en el copy o en las creatividades.
- **Veracidad**: debe evitarse presentar información parcial, no verificada o testimonios personales como si fueran evidencia científica universal.

7.2. Transparencia y ética profesional (25%)

- **Publicidad declarada / colaboración**: cuando la solicitud provenga de una empresa u otra entidad con interés promocional o reputacional, la publicación o material deberá identificar de forma clara y visible la existencia de colaboración o patrocinio, mediante la fórmula de transparencia acordada y, en su caso, elementos adicionales (p. ej., hashtag o nota específica).
- **Conflictos de interés**: la relación de colaboración entre SEHER y la entidad solicitante deberá quedar reflejada en la fórmula de transparencia, dejando claro que SEHER avala exclusivamente el contenido científico-sanitario. Los detalles

económicos (tasas, honorarios, contratos) se formalizarán en acuerdos internos y no es necesario reproducirlos en las publicaciones.

- **Anonimización y consentimiento**: cualquier caso clínico o imagen de pacientes deberá estar totalmente anonimizado y contar con consentimiento explícito documentado para su uso en entornos digitales.

7.3. Seguridad del paciente y mensaje sanitario (20%)

- **Cláusula de exención**: el contenido debe advertir que no sustituye la consulta o valoración individual por profesionales sanitarios.
- **Prohibición de diagnóstico online**: el material no debe ofrecer diagnósticos ni recomendaciones terapéuticas individualizadas a través de publicaciones, comentarios o mensajes directos.
- **Alfabetización en salud:** el mensaje debe fomentar el pensamiento crítico y la consulta profesional ante dudas o problemas clínicos.

7.4. Formato, estilo e identidad digital (15%)

- **Lenguaje accesible pero riguroso**: se utilizarán términos técnicamente correctos y comprensibles para la audiencia prevista, sin banalizar la práctica clínica.
- **Respeto profesional**: se evitarán sensacionalismos, ironías o recursos que puedan dañar la reputación profesional o trivializar la patología.
- **Calidad visual:** los materiales deberán presentar organización clara, redacción cuidada y adaptación al formato de cada plataforma.

7.5. Relevancia e impacto (10%)

- **Originalidad**: se valorará la aportación de ideas útiles, enfoques innovadores o aclaración de conceptos erróneos frecuentes.
- **Interés clínico:** el tema debe ser pertinente para el ámbito de las heridas y aportar valor educativo o divulgativo real.

8. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Se denegará el aval automáticamente cuando el material obtenga una puntuación media de 0 en dos o más criterios de baremación, cuando incurra en deficiencias éticas graves, publicidad encubierta, vulneración de la confidencialidad, ausencia de consentimiento documentado o uso del nombre de SEHER de forma incompatible con el alcance real del aval solicitado.

También podrá denegarse o retirarse el aval si el contenido introduce afirmaciones

contrarias a la evidencia disponible, induce a error sobre la autoría o sobre el grado de implicación de SEHER, o vincula el aval institucional a mensajes de naturaleza comercial incompatibles con las recomendaciones de la sociedad

9. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

9.1. Solicitud

Podrán solicitar el aval empresas del sector sanitario, entidades formativas, editoriales, instituciones y otras organizaciones que promuevan contenidos digitales relacionados con el ámbito de las heridas.

La solicitud deberá identificar a la entidad responsable, a la persona de contacto y, en su caso, al profesional sanitario responsable de los contenidos científicos de la campaña.

9.2. Documentación requerida

La entidad solicitante deberá remitir a SEHER, por vía electrónica, la siguiente documentación mínima:

- Descripción general de la campaña o material: objetivos, público destinatario y justificación temática.
- Plataformas, formatos, idioma, territorio y periodo de difusión previstos.
- Borradores completos de los textos, creatividades, imágenes, vídeos o piezas digitales objeto de evaluación.
- Bibliografía, enlaces o documentos de evidencia que sustenten las afirmaciones incluidas.
- Declaración sobre uso de imágenes clínicas, anonimización y consentimiento, cuando proceda.
- Propuesta de fórmula de transparencia, clausula de excensión o copy legal aplicable a la campaña.

9.3. Revisión y resolución

SEHER podrá admitir la solicitud, requerir aclaraciones o modificaciones, o denegar el aval cuando el material no cumpla los criterios establecidos en este reglamento.

La resolución favorable precisará el alcance del aval concedido, incluyendo la versión del material aprobada y, en su caso, sus condiciones de publicación, difusión y uso del sello o mención institucional de SEHER.

10. COSTE DEL AVAL Y CERTIFICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES

La evaluación y, en su caso, concesión del aval o certificación de SEHER para contenidos digitales **podrá estar sujeta al abono de la tarifa correspondiente**, destinada a cubrir los costes de revisión, evaluación y gestión del expediente.

La aplicación de una tarifa, tarifa reducida o **exención de coste** se determinará en función de la naturaleza de la entidad solicitante, su relación de colaboración con SEHER y las características de la solicitud.

10.1. Cuota general

Para las entidades solicitantes que no tengan la condición de socio colaborador de SEHER y a las que no resulte aplicable ninguna exención, la cuota será de **1.500 €**.

10.2. Tarifas para socios colaboradores de SEHER

Las entidades que mantengan la condición de socio colaborador de SEHER tendrán una tarifa reducida, ajustada a su nivel de colaboración con la Sociedad:

- Socio Bronce: **1.125 €**.
- Socio Plata: **750 €**.
- Socio Oro: **375 €**.

10.3. Exenciones de coste

Determinadas solicitudes podrán quedar **exentas del abono de tarifa** cuando, por la naturaleza de la entidad solicitante, el carácter científico o institucional de la iniciativa, la existencia de un acuerdo o convenio de colaboración con SEHER u otras circunstancias justificadas, así se determine.

La aplicación de la exención deberá ser valorada conforme a los criterios establecidos por SEHER y, en su caso, aprobada por el órgano competente de la Sociedad.

A las cantidades indicadas se aplicarán, en su caso, los impuestos legalmente correspondientes.

El abono de la tarifa, la aplicación de una tarifa reducida o la exención de coste **no condicionan la resolución del expediente ni implican la concesión automática del aval**. La concesión quedará, en todo caso, supeditada al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en este reglamento.

11. ÁMBITO Y LÍMITES DEL AVAL

El aval de SEHER se limita exclusivamente al contenido científico-sanitario revisado en la versión aprobada del material.

El aval no implica que SEHER haya elaborado el material, comparta su diseño, asuma su estrategia de comunicación o participe en la explotación comercial, institucional o reputacional que la entidad solicitante pueda hacer del mismo.

La entidad solicitante no podrá modificar sustancialmente el material avalado, reutilizar el sello o la mención de SEHER en otros formatos o campañas, ni extender el aval a piezas derivadas no revisadas sin autorización expresa y nueva evaluación por parte de SEHER.

12. RETIRADA DEL AVAL

SEHER se reserva el derecho de retirar el aval o certificación y solicitar la retirada inmediata del sello o mención correspondiente cuando detecte modificaciones sustanciales del contenido, usos fuera del ámbito autorizado o asociación del material avalado con mensajes comerciales contrarios a la evidencia científica o a las recomendaciones de la sociedad.

La retirada podrá acordarse también si se comprueba incumplimiento de las condiciones de transparencia, aparición de conflictos de interés no declarados o vulneración de derechos de pacientes o terceros.

13. INTERPRETACIÓN DEL USO COMERCIAL DEL MATERIAL

La eventual explotación comercial por la entidad solicitante de una campaña avalada por SEHER se entiende limitada al ámbito autorizado en la resolución correspondiente. El beneficio económico derivado de esa campaña corresponde exclusivamente a la entidad solicitante y no altera la naturaleza del aval, que se limita al contenido científico-sanitario revisado.

El aval de SEHER no implica participación en los objetivos comerciales de la entidad, ni responsabilidad sobre ventas, notoriedad de marca o resultados promocionales, ni recomendación de productos concretos.

seher
Sociedad Española de Heridas